



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Lunes, 10 de marzo de 1969

Núm. 56

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES  
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 1.398

#### Recaudación de Contribuciones

Don Carlos Hinojar Escudero, Recaudador de contribuciones de la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra don Jesús Bueno Melendo, por débito de contribución industrial, licencia fiscal (vehículos), del pueblo de Villalengua, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1969 la siguiente

“Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles trabados a don Jesús Bueno Melendo, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 18 de marzo de 1969, a las once horas, en los locales de estas oficinas (sitos en calle Dominicos, número 41, primero), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país”.

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente, advirtiendo a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que el débito, recargo, gastos y costas ascienden a la suma de pesetas 10.484.

2.º Que los bienes embargados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Un camión marca “Nazar”, matrícula número Z-27.631, en mal estado; tasado en 10.000 pesetas.

3.º Que para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Mesa el 5 por 100 del tipo base correspondiente.

4.º Que los lotes se irán vendiendo uno a uno, en el orden establecido, y si para alguno no hay postor se pasará al siguiente, dándose la subasta por terminada así que el importe del lote vendido cubra la totalidad de los débitos.

5.º Que los deudores pueden librar sus bienes en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el descubierto total que se persigue.

6.º Que los bienes descritos se encuentran en poder del Depositario don Francisco Vallés Vallés, vecino de Alfarsáin (Valencia) y que pueden ser reconocidos por las personas que se interesen en su adquisición, y

7.º Que los bienes no vendidos se ofrecerán en segunda licitación por el importe de los débitos, recargos y costas no cubiertos en la primera licitación.

Calatayud, 5 de marzo de 1969. — El Recaudador, Carlos Hinojar.

### SECCION QUINTA

Núm. 1.353

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

##### Subasta

Es objeto de la presente subasta la contratación del suministro, dividido en dos lotes, de los impresos con destino a los Servicios y Dependencias municipales durante el presente año 1969.

Tipo de licitación en baja:

Lote número uno. — 216.194 pesetas.

Lote número 2. — 216.267 pesetas.

Plazo de entrega: Treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante presentación de facturas.

Garantía provisional: Por el lote número 1, 4.325 pesetas y por el lote número 2, 4.330 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la oficina de Compras y Abastos de la Secretaría municipal a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” y provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la subasta tendrá lugar al día siguiente

hábil de la terminación del plazo de la presentación de plicas.

Zaragoza, 27 de febrero de 1969. — Al Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ... .., documento nacional de identidad número ....., de fecha ....., manifiesta: Que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de ..... número ....., del día ..... de ..... de 196 ....., referente a la subasta para la contratación del suministro de impresos con destino a los Servicios y Dependencias municipales, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a las condiciones que han regido para esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de:

Lote número uno. — ..... (en letra y número ..... pesetas.

Lote número dos. — ..... (en letra y número) ..... pesetas.

Comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que se empleen, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

\*\*\*

Núm. 1.329

Habiendo solicitado don Gabriel Martínez Marco la extensión de un duplicado del resguardo del depósito número 17.659, de fecha 3 de diciembre de 1968, por un importe de 5.958 pesetas, constituido como fianza para tomar parte en la subasta de las obras de reposición de lámparas en el paseo de María Agustín, tramos primero y segundo, se anuncia por el presente la anulación del mismo para el caso de que, en el plazo de quince días a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", fuera entregado en la Depositaria de esta Excm. Corporación.

Zaragoza, 25 de febrero de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Manuel Bueno.

\*\*\*

Núm. 1.354

#### Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de pavimentación, zona entre avenida Imperial y mercado Lanuza, por el precio tipo en baja de 274.191'16 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de dos meses, contando a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — La de pesetas 5.484.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos.—El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excm. Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., del día ..... de ..... de 1969, referente a la subasta de las obras de pavimentación, zona entre avenida Imperial y mercado Lanuza, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes. (Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.343

### Audiencia Territorial

#### PRESIDENCIA

##### Concurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956 se anuncia a concurso la provisión de los cargos de la Justicia municipal que se detallarán, actualmente vacantes por los motivos que igualmente se expresarán, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, puedan los aspirantes a los mismos presentar solicitudes, documentadas, ante los correspondientes Juzgados de primera instancia e instrucción:

Juez propietario de Alhama de Aragón (partido judicial de Calatayud), por renuncia de su anterior titular.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 1969. — El Presidente, José Hijas. — El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

Núm. 1.355

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Nota-anuncio

Con fecha 4 de marzo de 1969 han sido aprobadas, a efectos de información pública, las tarifas para mejora de

regadíos y aprovechamientos hidroeléctricos derivados del embalse del Ebro, redactadas de acuerdo con el Decreto número 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y de las instrucciones complementarias de fecha 2 de enero de 1962, y que comprenden los siguientes tipos:

A) Usuarios agrícolas:

1.º 16,35 pesetas hectárea y año, a los antiguos regadíos beneficiados en su regulación estacional.

2.º El canon para el Canal Imperial de Aragón resulta ser de 722.875 pesetas.

3.º El canon para el Canal de Tauste resulta ser de 177.827 pesetas por consumir un caudal superior al de su dotación efectiva.

4.º 81,55 pesetas por hectárea y año a los regadíos, con la inclusión del canal de Lodosa, otorgados teniendo en cuenta la existencia del aumento del caudal por la regulación obtenida por el embalse del Ebro.

B) Usuarios industriales:

Tipo 1.º A los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, "Ajuria", S. A.; salto del Cortijo, Norias (moderna) y Carcar, les corresponde un canon de pesetas 0,0294 kilovatios-hora de la producción obtenida en cada instalación, por los caudales suministrados por el embalse en exceso, sobre el caudal normal en estiaje del río, calculando la energía teórica producida, multiplicando el caudal beneficiado por el salto bruto.

En los Saltos de Iberduero se descuenta la detracción invernal que se produce, valorada en 45,6 % para Cereceda, el 21,3 % para Quintana y el 20,5 % para Sobrón, respecto a la teórica producida en estiaje.

Tipo 2.º A los demás saltos situados en el tramo del río comprendido entre la presa del embalse del Ebro y la del Canal Imperial de Aragón les corresponde un canon de 0,0150 pesetas por kilovatio hora de máxima producción teórica de energía, obtenida multiplicando el caudal reconocido por el salto bruto, considerándolo continuo durante 92 días, a plana carga con rendimiento unidad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Santander, Logroño, Navarra, Alava, Zaragoza, Burgos y Tarra-

gona, durante el cual estará de manifiesto el estudio de tarifas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Jefatura Sección 1.ª (paseo del General Mola, números 24 y 26, Zaragoza).

Zaragoza, 4 de marzo de 1969. — El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección 1.ª, Gregorio Chóliz.

Nota. — Si bien las tarifas teóricas para 1969 son las que han quedado detalladas en la nota-anuncio precedente, las tarifas que se aplicarán en el presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968 ("Boletín Oficial" de 19 de diciembre de 1968), son las siguientes:

Usuarios agrícolas:

Tipo 1.º Antiguos regadíos, pesetas 14,25 por hectárea y año.

Tipo 2.º Nuevos regadíos, incluido el Canal de Lodosa, 71 pesetas por hectárea y año.

Tipo 3.º Canal de Tauste, pesetas 155.119,42.

Tipo 4.º Canal Imperial de Aragón, 630.566,75 pesetas.

Usuarios industriales:

Tipo 1.º Saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, "Ajuria", S. A., Salto del Cortijo, Norias (moderna) y Carcar, canon de 0,0294 pesetas el kilovatio-hora de producción beneficiada en cada instalación.

Tipo 2.º Los demás saltos situados desde el embalse de Ebro y la presa del Canal Imperial, canon de 0,0150 pesetas sobre la producción teórica, deducida como en años anteriores.

\*\*\*

Núm. 1.356

Nota-anuncio

Con fecha 3 de los corrientes han sido aprobadas a efectos de información pública las tarifas de riego para 1969 del Canal de Lodosa, redactadas de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 133, de 4 de febrero de 1960, y las normas complementarias dictadas por el Ministerio de Obras Públicas en 2 de enero de 1962, y que comprende los siguientes tipos:

1.º La tarifa de riego de 1969 para el canal de Lodosa se fija en 61,38 pesetas los 1.000 metros cúbicos para el período normal de los trimestres primero, segundo y cuarto, y en 86,30 pesetas los 1.000 metros cúbicos para el período especial del trimestre tercero.

2.º Estos precios se aplicarán a los volúmenes suministrados durante el año 1968, quedando subsistente el mínimo aplicable de 2.000 metros cúbicos por hectárea y período de riego normal y especial.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días consecutivos, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza, Logroño y Navarra, durante el cual estará de manifiesto el estudio de tarifas en las oficinas de la Sección Segunda de la citada Confederación (General Mola, número 26, Zaragoza).

Zaragoza, 4 de marzo de 1969. — El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección 2.ª, Gregorio Chóliz.

Nota. — Si bien las tarifas teóricas para 1969 son las que han quedado detalladas en la nota-anuncio precedente, las tarifas que se aplicarán en el presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968 ("Boletín Oficial" de 19 de diciembre de 1968), son las siguientes.

Trimestres primero, segundo y cuarto, 42,92.

Trimestre tercero, 63,43.

\*\*\*

Núm. 1.357

Nota-anuncio

Con fecha 3 de los corrientes han sido aprobadas, a efectos de información pública, las tarifas de riego del canal de las Bardenas para el año 1969, basadas en los aprovechamientos de 1968, y redactadas de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 133, de 4 de febrero de 1960, y las disposiciones complementarias dictadas por la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas en 2 de enero de 1962. Dichas tarifas son las siguientes:

1.º La tarifa de riego para 1969, en el canal de las Bardenas, se fija en pesetas 562,87 pesetas por hectárea para aquellas que se rieguen, a excepción de las correspondientes a los apartados siguientes:

2.º Los regadíos de la Comunidad de Regantes del Río Riguel, de Ejea,

y Explotación agrícola El Bayo abonarán a razón de 402,05 pesetas por hectárea regable, cualquiera que sea el agua que aprovechen.

3.º Los regadíos de Comunidad de Regantes de las Vegas, de Ejea, y Sindicatos de la Huerta Alta, de Tauste, y de Yesa, abonarán a razón de 380,61 pesetas por hectárea regable, cualquiera que sea el agua que aprovechen.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicado por dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días consecutivos, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Navarra y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio de tarifas en las oficinas de la Sección 2.ª de la citada Confederación (paseo del General Mola, número 26, Zaragoza).

Zaragoza, 4 de marzo de 1969. — El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección 2.ª, Gregorio Chóliz.

Nota. — Si bien las tarifas teóricas para 1969 son las que han quedado detalladas en la nota-anuncio precedente, las tarifas que se aplicarán en el presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968 ("Boletín Oficial" de 19 de diciembre de 1968), serán las mismas que se aprobaron para 1967. Son las siguientes:

- Apartado primero, 410,79.
- Apartado segundo, 293,42.
- Apartado tercero, 276,45.

Núm. 1.331

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

#### SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., con domicilio en calle San Miguel, 10, Zaragoza, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea para las cámaras frigoríficas de "Hermanos Vela" y sector contiguo en Paracuellos de la Ribera.

Origen de la línea. — Prolongación de la existente a subestación transformadora Quílez.

Final de la línea. — El centro transformador que se proyecta.

Tensión en kilovatios. — 13.

Longitud en kilómetros. — 0,208.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material: Cables aluminio-acero

Sección en milímetros cuadrados. — 54,59.

Separación. — 1,10.

Disposición. — Triángulo.

Tipo de aisladores. — Rígidos.

Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966, Ley de 10 de 1966 de 18 de marzo, Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 14 de febrero de 1969. — El Delegado provincial, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 1.332

#### SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la

línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tendido de cable subterráneo desde el C. T. de San Juan al nuevo C. T. Callejón del Macelo", en Calatayud.

Origen de la línea. — El centro transformador San Juan.

Final de la línea. — El nuevo centro transformador "Callejón del Macelo".

Tensión en KV. — 13

Longitud en Km. — 0,14

Número de circuitos. — Uno

Número de conductores. — Tres

Material. — Cable armado subterráneo.

Sección en milímetros cuadrados. — 3 x 16.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619-66 de 20 de octubre de 1966, Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 17 de febrero de 1969. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 1.358

### Jefatura Agronómica de Zaragoza

#### Campaña de pratenses de primavera de 1969

Se avisa a los agricultores interesados en su cultivo que el plazo de admisión de solicitudes es hasta el día 25 del corriente mes de marzo.

La semilla se distribuirá con una subvención de la Dirección General de Agricultura del 80 por 100 de su valor. También se subvencionarán los abonos en un 40 por 100.

Núm. 1.170

## Delegación Provincial de Trabajo CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

### Grupo Locales de Espectáculos y Deportes

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el grupo de Locales de Espectáculos y Deportes, en cuadrado en el Sindicato Provincial del Espectáculo.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Locales de Espectáculos y Deportes, encuadrado en el Sindicato Provincial del Espectáculo, y

Resultando que con fecha 16 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido por el Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras nuevas rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Locales de Espectáculos y Deportes.

Segundo. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 22 de febrero de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

## TEXTO DEL CONVENIO

### Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en el artículo 1.º de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para los Locales de Espectáculos y Deportes, aprobada por Orden ministerial de 29 de abril de 1950 y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de mayo del mismo año.

### Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo 1.º, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realizan trabajos de alta dirección o alto gobierno.

### Ambito territorial

Art. 3.º Será de aplicación de este Convenio colectivo sindical en las empresas que residan en Zaragoza (capital y sus barrios), así como en los locales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de este territorio, pero que desarrollen sus actividades en él.

### Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral. Su período inicial de vigencia será de un año a partir de aquella fecha. Se prorrogará tácitamente de año en año siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante cuanto antecede, las mejoras económicas que se incluyen tendrán efectividad desde el día 1.º de enero del presente año 1969.

### Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial del Espectáculo, que actuará de Presidente; tres Vocales económicos y otros tres sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sin-

dicato Provincial del Espectáculo podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

### Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses, respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongarán por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

### Garantías

Art. 11. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

### Repercusión del acuerdo en los precios de las entradas

Art. 12. La representación económica hace constar que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio no determinará una elevación en los precios de las entradas.

*Retribuciones*

Art. 13. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio quedarán fijados para la jornada legal en las tablas que se adjuntan como anexo al mismo. Dichos salarios estarán formados por los conceptos siguientes:

Primera columna. — Salarios base.

Segunda columna. — Plus de Convenio.

Tercera columna. — Suma de los dos conceptos anteriores.

El salario de Convenio se percibirá en domingos, fiestas, gratificaciones mínimas legales y vacaciones. Todas las demás percepciones y devengos lo serán con el salario de la primera columna.

*Ingresos*

Art. 14. Para la admisión del personal se dará preferencia, en igualdad de condiciones, que apreciará la empresa, a los huérfanos y viudas de trabajadores fallecidos estando a su servicio, así como a los hijos del personal en activo, debiendo los aspirantes someterse a las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

*Ascensos*

Art. 15. Normalmente, los ascensos se verificarán por antigüedad, salvo cuando se trate de cargos de jefatura o confianza, y la empresa no considere al trabajador con las debidas condiciones morales o profesionales, en cuyo caso se convocará concurso entre los productores de plantilla, quienes se someterán a la decisión de un tribunal presidido por el jefe de la empresa o persona en quien delegue, y del que formarán parte, como vocales, un productor designado por la dirección y otro por el Sindicato de entre los que figuren en terna, que a tal fin elevará la empresa. Estos productores deberán ostentar la misma categoría o superior que la vacante que se pretenda cubrir.

*Gratificaciones*

Art. 16. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán de veinte días del salario total convenido, más antigüedad, si la hubiere.

Independientemente de estas dos gratificaciones, las empresas abonarán otra de diez días del salario base en la festividad de San Juan Bosco.

*Vacaciones*

Art. 17. El personal técnico, administrativo y titulado tendrá veinte o veinticinco días de vacaciones, según lleven menos o más de cinco años de servicios en la empresa. A partir de los

cinco de servicio se aumentará un día por cada tres años de servicio, con un tope máximo de treinta días naturales de vacaciones.

El personal obrero y subalterno disfrutará de una vacación de quince días, incrementándose un día más por cada dos años de servicio, hasta llegar a un tope máximo de veinticinco días naturales.

*Prendas de trabajo*

Art. 18. Las empresas suministrarán los uniformes del personal a quienes exige el uso del mismo en el desempeño de sus funciones profesionales. La duración de los uniformes será por el tiempo que determine el Reglamento de Régimen Interior, sin que en ningún caso exceda de cinco años.

Al resto del personal le será suministrada ropa de trabajo apropiada, consistente en bata o mono, según la actividad, siendo su duración máxima de un año.

*Sesiones matinales*

Art. 19. El personal que haya de prestar servicio en la empresa con ocasión de celebrar sesiones matinales se le abonará cuatro horas del salario total de Convenio.

*Jubilación*

Art. 20. Aquellos trabajadores que lleven al servicio de la empresa un mínimo de veinticinco años y cumplan la edad de sesenta y dos, si se trata de varones, y cincuenta y siete si son mujeres podrán manifestar su deseo de jubilación obligatoria a los 65 y 60 años, respectivamente, en cuyo caso les será incrementado su salario de cotización en un 25 por 100.

Quienes cumplan los 65 o 60 años, según se trate de varón o mujer, podrán también jubilarse durante un plazo de tres meses, y en este caso las empresas abonarán un 10 por 100 de su pensión de jubilación hasta su fallecimiento.

*Enfermedad*

Art. 21. Las empresas contribuirán con aportaciones en metálico al fondo de las Hermandades que se constituyan para atender, en la forma que en el Reglamento de dichas Hermandades se determine, a los trabajadores que se encuentren en baja por enfermedad.

*Premios de antigüedad*

Artículo 22. De conformidad con lo dispuesto en los acuerdos de revisión de tablas salariales de 20 de octubre de 1966, los premios de antigüedad se devengarán de la forma siguiente:

Los que fueron devengados con salario inferior a las 84 pesetas (ó 2.520), se pagarán sobre esta cantidad, y los que se devengaron sobre cantidad superior, se quedarán como están.

Al hacer las nuevas operaciones se tomará como base el 75 por 100, por haber rebasado todos los sueldos las 2.000 pesetas mensuales, cantidad tope para aplicar el 10 por 100, según Reglamentación, siempre que no variase esta circunstancia una nueva disposición oficial.

A estos efectos de premios de antigüedad se tendrá en cuenta los años de servicio en la empresa y no en la categoría.

*Absorción*

Art. 23. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación. Ello sin perjuicio de respetar los límites salariales debidamente establecidos.

Art. 24. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se consideren absorbidas por las mejoras pactadas.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para Locales de Espectáculos y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), al final de las tablas salariales se consigna la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, dadas las características de las empresas afectadas, no pueden establecerse.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	1. <sup>a</sup> Salario base	2. <sup>a</sup> Plus Convenio	3. <sup>a</sup> Total	Categorías profesionales	1. <sup>a</sup> Salario base	2. <sup>a</sup> Plus Convenio	3. <sup>a</sup> Total
Titulado superior ... ..	4.855	2.340	7.195	<b>VARIOS</b>			
Perito ... ..	3.290	2.532	5.822	Vigilante-sereno ... ..	108	—	108
Titulado inferior ... ..	3.240	275	3.515	Mujer limpieza ... ..	108	—	108
Jefe de circuito ... ..	4.075	2.570	6.645	Mujer limpieza (media jornada)	54	—	54
Representante ... ..	3.240	2.692	5.932	<b>DEPORTES</b>			
Jefe negociado ... ..	3.240	2.692	5.932	Encargado inst. y personal ... ..	108	19	127
Inspector locales ... ..	3.240	1.922	5.162	Encargado vestuario masculino ...	108	5	113
Oficial primera administrativo ...	3.240	1.868	5.108	Encargado vestuario femenino ...	108	—	108
Oficial segunda administrativo ...	3.240	791	4.031	Encargado de pistas ... ..	108	—	108
Dibujante pintor ... ..	3.240	1.868	5.108	<b>TOROS</b>			
Taquilleros ... ..	3.240	—	3.240	Clarineros, timbaleros, alguacili-			
Boleteras mañana-tarde ... ..	3.240	—	3.240	llos, chulos toril y servicios de			
Boleteras tarde ... ..	3.240	—	3.240	banderillas, areneros, onderos			
Auxiliar administrativo 2 prim.	3.240	—	3.240	y mulilleros ... ..	108	—	108
Auxiliar administrativo más 2 años	3.240	319	3.559	Monosabios ... ..	108	3	111
Aprendices, aspirantes y botones:				Inspector Jefe ... ..	108	51	159
De 14 a 16 años ... ..	1.366	—	1.366	Subjefe ... ..	108	40	148
De 17 y 13 años ... ..	2.033	—	2.033	Listeros ... ..	108	33	141
Jefe técnico ... ..	4.075	1.747	5.822	Inspectores ... ..	108	16	124
Jefe cabina ... ..	3.493	1.845	5.338	Fórmula para hallar el salario-hora profesional:			
Operador ... ..	3.240	1.406	4.646	Para percepción mensual:			
Ayudante más cinco años y				Salario-hora profesional =			
cartera ... ..	3.240	549	3.789	$12 (S + A) + N + J + G$			
Ayudante más de cinco años sin				= $\frac{(365 - (D + F + V)) 8}{8}$			
cartera ... ..	3.240	—	3.240	Para percepciones diarias:			
Ayudante 3, 4 y 5 años ... ..	3.240	—	3.240	Salario-hora profesional =			
Ayudante 1 y 2 años ... ..	3.240	—	3.240	$365 (S + A) + N + J + G$			
Encargado de personal ... ..	108	5	113	= $\frac{(365 - (D + F + V)) 8}{8}$			
Portero ... ..	108	—	108	Explicación de conceptos:			
Conserje ... ..	108	2	110	12 = Meses del año.			
Acomodadores ... ..	108	—	108	S = Salario total del Convenio (tercera columna).			
Personal de lavabos ... ..	108	—	108	A = Importe mensual por antigüedad.			
Ordenanza ... ..	108	—	108	N = Extraordinaria de Navidad.			
<b>OFICIOS VARIOS</b>				J = Extraordinaria del 18 de Julio			
Oficial primera ... ..	108	5	113	G = Gratificación festividad San Juan Bosco.			
Oficial segunda ... ..	108	—	108	365 = Días del año.			
Oficial tercera ... ..	108	—	108	D = Número de domingos al año.			
Peón ... ..	108	—	108	F = Días festivos no recuperables.			
<b>TEATRO</b>				V = Días de vacación al año.			
Jefe electricidad ... ..	108	36	144	8 = Horario de jornada laboral.			
Jefe maquinista ... ..	108	36	144				
Electricistas ... ..	108	—	108				
Maquinistas ... ..	108	—	108				
Jefe utileros ... ..	108	18	126				
Utileros ... ..	108	—	108				
Portero escenario-avisador ... ..	108	—	108				

**SECCION SEXTA**

Núm. 1.341

**EL BURGO DE EBRO**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 de

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia al público la subasta pública para la contratación del arriendo de los terrenos de cultivo

de unas 35 hectáreas, de la finca municipal "Mejana de las Cañas".

El tipo de licitación es el de pesetas 175.000 anuales en alza.

La duración del contrato será de seis años agrícolas a partir de la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1974.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Ayuntamiento, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del expresado Reglamento y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad de 7.000 pesetas, equivalente al 4 por 100 del tipo de licitación, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta la cantidad del 100 por 100 de una anualidad, del importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, al anterior inclusive al de la celebración del acto licitatorio, durante las horas de nueve a trece.

La celebración de la licitación tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las trece horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

El Burgo de Ebro, 3 de marzo de 1969. — El Alcalde, Jerónimo Marín.

#### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., provincia de ....., calle ....., número ... .., con carnet de identidad número ... .., expedido en ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., correspondiente al día ..... de ..... de 1969, y de las condiciones que se exigen para el arriendo en pública subasta de los terrenos de cultivo de la finca municipal "Mejana de las Cañas", por seis años agrícolas, según se expresa, se compromete a arrendar los terrenos de cultivo que se mencionan con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que rigen al efecto y demás establecidas, por todo el tiempo expresado, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas anuales, aceptando en un todo el pliego citado de condiciones que ha estado de manifiesto, y que encuentra conforme el que suscribe.

Núm. 1.362

#### EL BURGO DE EBRO

El Ayuntamiento de esta localidad, en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 1969, ha acordado sacar a concurso subasta la contratación de la ejecución de las obras de reforma del edificio municipal de la calle de la Iglesia, número 37, con destino a centro cívico-recreativo con teleclub, y ha aprobado los pliegos de condiciones que han de regir en dicha contratación.

Durante el plazo de ocho días hábiles se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina los referidos pliegos de condiciones a fin de puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen en contra de los mismos, previniéndose, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten, transcurrido el expresado plazo, fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los pliegos o de algunas de sus cláusulas,

pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Burgo de Ebro, 4 de marzo de 1969. — El Alcalde, Jerónimo Marín.

Núm. 1.361

#### M I A N O S

Este Ayuntamiento tiene acordado sacar a subasta pública los aprovechamientos que luego se dirán, aprobados los correspondientes pliegos de condiciones, que, a efectos legales y reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días.

De no presentarse reclamaciones, o, en su caso, resueltas éstas, se celebrará la subasta el día 20 de marzo próximo y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue.

El plazo para la presentación de proposiciones expirará veinticuatro horas antes de la apertura de las plicas, advirtiéndose que éstas deberán venir en sobre cerrado y con las formalidades reglamentarias.

La fianza provisional exigida será del 5 por 100 del precio de la tasación; la definitiva ascenderá al 10 por 100 del precio del remate.

De quedar desierta la primera subasta se celebrará otra segunda, bajo las mismas condiciones y tasación que rigen en esta primera, al quinto día hábil, a las once horas.

El aprovechamiento objeto de subasta es:

#### Maderas

212 pies de pino silvestre del monte "Pinar Cingla y Sarda", con un volumen de 95 metros cúbicos y 65 estéreos de leña gruesa. La cubicación es en pie. La corteza del 22 por 100; tasación a la alza de 50.225 pesetas; precio índice (25 por 100 más), de 62.781,25 pesetas; época del disfrute, hasta 30 de septiembre de 1969.

Mianos, 26 de febrero de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

### PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones